

Municipalidad Provincial de Padre Abad

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 012-2020-MPPA-A.

Aguaytía, 07 de enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO:

El Exp. Int. N°00049-2020, Carta N° 002-2020-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 03 de Enero del 2020 presentado por el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Informe Legal N°002-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 07 de Enero del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a CONFORMAR, el COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC), Del Distrito de Padre Abad, para el periodo 2020, y la Designación del Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a través de la Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por Ley N° 30055, teniendo como uno de sus instancias el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, en su Artículo 18° del Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012- 2003-IN, señala: "Los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana son órganos del Sistema encargados de planear, organizar, ejecutar, coordinar y controlar los planes, programas y Proyectos de Seguridad Cuidadana que se desarrollan en el ámbito del distrito, capital o cercado, y eventualmente a nivel provincial cuando la naturaleza de la problemática lo requiera. Además, tiene función Técnico Normativo, respecto al cumplimiento de las funciones de los Comités Distritales, dentro de su demarcación territorial, en el marco político nacional sobre Seguridad Ciudadana diseñada por el COPROSEC".

Que, de conformidad con lo que dispone el Artículo 19° de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley N° 30055, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde y está integrado por los miembros de las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales.

Que, Seguridad Ciudadana y Convivencia Social incluyen las acciones que los entes responsables de la seguridad deben tener en cuenta para formular sus planes, programas y actividades. Los conceptos de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social reflejan una pequeña pero significativa diferencia: en el primer caso, la acción del Estado busca proteger al ciudadano combatiendo los delitos y faltas; en el segundo, el papel primordial está en promover en las personas el apego a normas básicas de comportamiento, convivencia y respeto a la ley.

Que, de acuerdo al Artículo 13° de la Ley N° 27933 son atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales aprobar los planes, programas, directivas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Concejo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1316, que modifica la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Cooperación de la PNP con las Municipalidades para Fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana; Art 13° "..... los alcaldes provinciales o alcalde distrital que no instale el comité de seguridad ciudadana en el plazo legal, según corresponda.

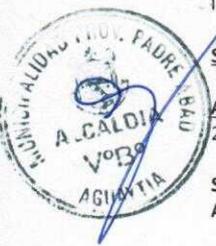
Que, con Carta N° 002-2020-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 03 de Enero del 2020 el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita la conformación del COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC), del Distrito de Padre Abad, para el periodo 2020, y la Designación del Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), de Padre Abad, para el periodo 2020, que estará integrada por los siguientes miembros:

- | | |
|--|-------------------|
| Sr. ROMAN TENAZOA SECAS
Alcalde Provincial de Padre Abad | Presidente |
| Sr. CARLOS CABRERA MERINO
Sub Prefecto de la Provincia De Padre Abad | Miembro |





Municipalidad Provincial de Padre Abad

MAYOR.PNP.MIGUEL OMAR ORBE RIVERA Comisario de la comisaria sectorial (Aguaytía)	Miembro
Lic. Educ. JUAN LUIS VALVERDE MEZA Director de la Unidad de Gestión Educativa Local	Miembro
Dr. JUDITH YURINGAÑO BALBIN Directora de la Red de Salud N°04 Aguaytía – San Alejandro	Miembro
Dra. NORMA TOVALINO BARRERA Juez del Juzgado Mixto Padre Abad	Miembro
Dr. MIGUEL ANGEL BARRIONUEVO TORRES Representante del Ministerio Publico	Miembro
Sr. WILLIAM TAVALERA MUÑOZ Alcalde Distrital de Curimama	Miembro
Sr. JORGE LUIS VILLAREAL DURAND Alcalde Distrital de Irazola – San Alejandro	Miembro
Sr. LUCAS GARCIA PEZO Alcalde Distrital de Neshuya	Miembro
Sr. RUBEN CASTRO-ALIAGA Alcalde Distrital de Alexander Von Humboldt	Miembro
Sr. SOLINA MAMERTA SOLIS ASENCIOS Coordinadora Distrital de J.J.VV.S.C	Miembro
RUBEN MARIANO LOPEZ LOPEZ Coordinador del Centro de emergencia de la Mujer (CEM)	Miembro
Tnte. I. CARLOAGNOLLI CASANOVA CRUZADO Jefe de la Base de Control Territorial – Aguaytía	Miembro
ECON. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO Gerente de la Gerencia Territorial	Miembro
LIC. LAURA MANTILLA SEIJAS Jefa de la Oficina Zonal DEVIDA	Miembro
ERLIN ODICIO ESTRELLA Presidente de la Federación Nativa Comunidades Kakataibo FENACOKA	Miembro
Sr. GRIMALDO ODILON LASTRA CAMPOS Presidente de la comisión de Servicios Públicos	Miembro
RUBI DIAZ PEREZ Representante de los miembros de comunicación Local	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, como Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), de Padre Abad, al Sr. SAUL HUATANGARI VASQUEZ.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Secretario Técnico del Comité de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), de Padre Abad la formulación del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana 2020, para su aprobación por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Padre Abad (COPROSEC- PPA).

ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE, sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Secretario Técnico del COPROSEC- PPA para notificación de la presente resolución

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL